



INSTITUTO
NACIONAL DE
LA JUVENTUD



CONSEJO
NACIONAL
PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD Y EL CONSEJO
NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



NOSOTRAS: ZAIRA MERCEDES PINEDA PICHE,

actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante denominado "EL INSTITUTO", institución descentralizada de Presidencia de la República, del domicilio de San Salvador, en mi calidad de Directora General Suplente del Instituto, personería que compruebo con: **a) Decreto Legislativo**

que contiene Ley de Creación del Instituto Nacional de la Juventud; **b) Certificación del Acuerdo número**

de la cual consta que a partir de esa fecha se rectifica mi nombramiento como Directora General Interina en el sentido que se elimina el régimen de interinato y se agrega el carácter de suplente, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, de manera que, la suplencia me permite ejercer las mismas competencias y atribuciones que le corresponden a la Dirección General reguladas en el artículo 32 de la Ley General de Juventud, por tanto, mi nombramiento se rectificó a Directora General Suplente, mediante el cual se me acredita para que pueda suscribir documentos como el presente **c)**

de la cual consta que se me faculta para suscribir todo tipo de contratos con el Sistema Financiero y convenios con organismos internacionales y nacionales, relacionadas a los proyectos que se encuentren vigentes y a los que se pretendan adquirir en un futuro, en mi calidad de Directora General Suplente **d) Certificación del Acuerdo**

de la cual consta que a partir de esa fecha se me nombro como Directora General, con régimen de Interina, conforme lo establece el artículo 30 lit. h) de la Ley General de Juventud, en consecuencia, me encuentro facultada para celebrar actos como este, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL INJUVE"; y por otra parte, **MARÍA CRISTINA HERRERA DE CAZARES,**

actuando en nombre y representación, en el carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia "**CONAIPD**", institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

del **CONAIPD**; personería que acredito con: **a)**

Decreto Legislativo

publicado en el Diario Oficial



vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el CONAIPD una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **b)** Certificación de acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,

en el que se acordó mi contratación, con el cargo de Directora Ejecutiva del CONAIPD, el cual fue ratificado por medio de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de conformidad

se me faculta para tomar decisiones para la ejecución de funciones administrativas, financieras y operativas; cuya certificación fue expedida

y **c)** Certificación de acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,

en el que consta en el que se acordó autorizar al Presidente y Directora Ejecutiva del CONAIPD para que de forma conjunta o separada puedan suscribir el convenio de cooperación interinstitucional con el INJUVE, encontrándome facultada para otorgar y suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, seguridad social, salud y empleo; de igual manera el Artículo 3, determina que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que el Artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que “Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí para el ejercicio de sus funciones públicas”, en tal sentido las distintas instituciones del Estado, pueden colaborar o coordinarse para lograr de forma conjunta objetivos determinados.
- III. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece como propósito en su Artículo 1 promover,



proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente; de igual manera determina en su Artículo 4, la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por condiciones de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes, incluidas las legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

- IV. Que el CONAIPD, como institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, y al ser el ente rector de todas aquellas medidas y acciones encaminadas al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad; en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras”, cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la Inclusión en diversos ejes, tales como Educación, Salud, Trabajo, Acceso a la Justicia, Accesibilidad, entre otros; por lo que se encuentra obligado al establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan al logro de sus objetivos de trabajo; todo esto de acuerdo con la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- V. Que el INJUVE, como institución descentralizada de la Presidencia de la República de El Salvador que tiene por objeto formular, dirigir, ejecutar y vigilar toda política sectorial que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país, con énfasis en la promoción de la participación juvenil, el empleo juvenil, la inclusión social, ambiental y cultural; posee la atribución de promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la juventud salvadoreña, así como realizar y promover estudios, diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación política, económica, social y cultural de la juventud; todo esto con base en la Ley General de Juventud.
- VI. Que las instituciones aquí representadas, tienen la disposición de cooperar en áreas de interés mutuo, a través de la implementación de proyectos que tengan como base los ejes principales de Inclusión Social, Participación Juvenil Desarrollo Integral, Empleo Juvenil, Recreación y Tiempo Libre.



POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo establecer las estrategias interinstitucionales entre los firmantes, a fin de adoptar las medidas y acciones necesarias para implementar los procesos que impulsen la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad en nuestra sociedad, para el goce pleno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Realizar, dentro de sus competencias, acciones para garantizar el acceso a los servicios para la inclusión social de las personas jóvenes con discapacidad.
- b) Impulsar el desarrollo de las normas técnicas salvadoreñas como herramientas de mejora a procesos establecidos para garantizar la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad.
- c) Propiciar una cultura inclusiva a través de la concientización de los derechos de las personas jóvenes con discapacidad dirigida al personal del INJUVE y población en general para facilitar la participación juvenil en la sociedad y su desarrollo integral.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes adquieren los siguientes compromisos.

A. POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Participar de forma activa y brindar acompañamiento al INJUVE en actividades como talleres vocacionales, actividades deportivas y culturales, para garantizar la transversalización del enfoque de inclusión, de acuerdo con sus políticas, haciendo énfasis en la promoción de la participación juvenil, del empleo juvenil y del derecho a la recreación y tiempo libre que la institución promueve.
- b) Incorporarse a las comisiones, comités, mesas de trabajo, consultas y emisión de opiniones técnicas que contribuyan a visibilizar a la población joven con discapacidad.
- c) Realizar acciones de cooperación que contribuyan a facilitar la entrega de tecnologías de asistencia a las personas jóvenes con discapacidad, como andaderas, sillas de ruedas, prótesis y



- órtesis, bastones, entre otras; de conformidad a los instrumentos legales y medios de verificación que respalden la entrega de las donaciones.
- d) Promover la implementación de la accesibilidad a la infraestructura aplicando la Norma Técnica Salvadoreña “NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal”.
 - e) Elaborar una programación para verificar la aplicación de la Norma Técnica Salvadoreña “NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal” en todas las instalaciones del INJUVE.
 - f) Asesorar al INJUVE para que desarrolle y/o adecue herramientas accesibles aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad.
 - g) Promover el desarrollo de cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigidos al personal del INJUVE, con el objetivo de eliminar las barreras de comunicación para la población joven con discapacidad, así como la de garantizar una mejor prestación de los servicios y la socialización al interior de la institución, a través de agentes multiplicadores, según la disponibilidad presupuestaria o con recursos provenientes de la cooperación.
 - h) Brindar asistencia técnica al INJUVE para realizar la conversión de la Ley General de Juventud al Sistema Braille, así como otros documentos para garantizar el acceso a la información a la población joven con discapacidad visual.
 - i) Desarrollar jornadas de sensibilización y concientización abordando lo relativo a los derechos de las personas con discapacidad, sobre el marco legal relacionado a la discapacidad y los ajustes razonables.
 - j) Brindar asesorías jurídicas y técnicas en aquellos casos reportados por el INJUVE, que tengan relación con posibles vulneraciones de derechos a las personas jóvenes con discapacidad y sus familias.
 - k) Orientar sobre el proceso para la emisión de la certificación de discapacidad a la población joven.

B. POR PARTE DEL INJUVE:

- a) El INJUVE pondrá a disposición el uso de las Sedes de Gobierno Joven y otros espacios que administre o gestione con organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales u otras carteras del Estado, con el fin de desarrollar las actividades derivadas del presente convenio y del respectivo plan de trabajo; previa autorización de la administración y de acuerdo a la disponibilidad de los espacios.



- b) Convocar al personal y a jóvenes para que participen en las actividades de formación que desarrolla el CONAIPD como capacitaciones, procesos de sensibilización, concientización, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes con discapacidad.
- c) Realizar con el acompañamiento del CONAIPD, las acciones correspondientes para la aplicación e implementación progresiva de las normativas técnicas vigentes relativas a la accesibilidad urbanística y arquitectónica, y accesibilidad web aplicables en el marco del cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes con discapacidad.
- d) Viabilizar las recomendaciones técnicas emitidas por el CONAIPD relativas a la inspección técnica de las distintas áreas y sedes del INJUVE, según disponibilidad presupuestaria.
- e) Gestionar recursos de la cooperación para la modificación, remodelación y/o construcción de nuevas edificaciones con un enfoque de diseño universal.
- f) Promover la transversalización del enfoque de derechos, inclusión y género en las actividades enmarcadas en las políticas sectoriales de juventud.
- g) Coordinar con el CONAIPD la atención de los casos relacionados con posibles vulneraciones de los derechos de las personas jóvenes con discapacidad para su asesoría jurídica y técnica.
- h) Establecer coordinaciones interinstitucionales para asesorar a la población joven en la obtención de la certificación de discapacidad.
- i) Realizar las gestiones necesarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para la impresión de la Ley General de Juventud en Sistema Braille, previa revisión y asistencia técnica por el CONAIPD.

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- a) Formular e implementar estrategias para el cumplimiento del marco legal sobre la discapacidad vigente y de las normas técnicas que apliquen.
- b) Mantener la confidencialidad de la información derivada de la ejecución de este Convenio y en cumplimiento a sus facultades legales y técnicas.
- c) Elaborar un plan de trabajo y cronograma, para el cumplimiento y seguimiento al presente Convenio.
- d) Facilitar un proceso de seguimiento y monitoreo permanente, que viabilice los ajustes en las acciones concretas identificadas y los compromisos que surjan en el transcurso de la ejecución y cumplimiento de este Convenio.
- e) Establecer coordinaciones interinstitucionales para la recolección de datos estadísticos relacionados a la población joven con discapacidad con énfasis en las áreas rurales de El Salvador, que permita focalizar y planificar acciones en las cuales el CONAIPD y el INJUVE para realizar acciones conjuntas.

- f) Gestionar los recursos necesarios para divulgar la legislación y la normativa relacionada a las personas jóvenes con discapacidad, a través de los mecanismos adecuados a cada tipo de discapacidad, a fin de ampliar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombran a las siguientes personas enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, quienes deberán asegurar que las actividad o proyectos se realicen y en los tiempos planificados:

- Por parte del INJUVE:
- Por parte del CONAIPD:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente Convenio, debe ser notificada oportunamente por escrito y avalada por los titulares de las entidades que lo suscriben o sus representantes. Para la presentación de notificaciones escritas se consignan las siguientes direcciones:

- **INJUVE:** Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro edificio B1, segundo nivel Centro de Gobierno, San Salvador.
- **CONAIPD:** Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación, Lote N° 20, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los efectos jurídicos del presente Convenio pueden suspenderse temporalmente, por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la entidad que corresponda a la mayor brevedad posible.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por las Partes firmantes, por escrito a través de adendas previo acuerdo entre las partes, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas. Dichas adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES Y PROHIBICIONES.

Las Partes no podrán reproducir la información definida como confidencial bajo ningún término, sin previa autorización escrita de la parte propietaria de la misma.

El presente convenio prohíbe: a) Ceder, total o parcialmente, a terceros los compromisos, derechos y obligaciones provenientes del mismo o darle uso distinto al objetivo establecido en éste, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte; b) Ninguna de las partes podrá asumir la representación de la otra frente a terceros, aun cuando las actividades que se realicen sean comunes; y c) Ninguna de las partes realizará actividades de proselitismo partidario o de tipo religioso dentro del marco o actividades de la ejecución de actividades que se enmarquen en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: USO DEL NOMBRE O DISTINTIVO, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD.

Las partes se comprometen a colaborar, a facilitar y permitirse entre sí la publicación de toda la información derivada de las acciones que se implementen en el marco del presente acuerdo, ante los medios de comunicación.

Las partes se comprometen a cuidar la visibilidad de la participación en las actividades y materiales que se publiquen en virtud del presente acuerdo, que serán iguales en cuanto a tamaño, ubicación y relevancia visual.



CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Cualquier controversia o diferencia relativa a la interpretación, ejecución o aplicación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de forma común mediante trato directo a través de su personal de enlace, sobre la base de la buena fe; en cuyo caso el acuerdo a que se llegue constituirá una adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de UN AÑO, el cual podrá ser prorrogado, por acuerdo entre las partes, siempre y cuando los proyectos del INJUVE, tengan relación con las actividades y la competencia el CONAIPD.

Las Partes podrán darlo por terminado por causa justificada, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante la comunicación escrita, remitida a la otra parte firmante con una anticipación de sesenta días calendario a la fecha en que deba surtir efecto su finalización.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las entidades otorgantes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del dos mil veintitrés.

Licda. Zaira Mercedes Pineda Piche
Directora General
Instituto Nacional de la Juventud



Licda. María Cristina Herrera de Cazares
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional para la Inclusión de
Las Personas con Discapacidad

